

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se garantiza a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Peseñas FORA DE CORDOBA Peseñas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 39. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales entendiéndose de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, el cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901, y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. L. Reina Doña Victoria Eugenia y R. A. RR. al Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Fecha 10 Junio 1924)

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 7.381

Anuncio

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente y en virtud de la R. O. de 28 de Mayo último (Gaceta de Madrid del 4 del actual), con fecha de hoy se ha servido expedir los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad:

Don Maximiliano Hidalgo Izquierdo, maestro en propiedad de la Escuela nacional mixta de nueva creación de Venta del Charco (Montoro).

Don Miguel Rafael de Tena, maestro en propiedad de la Escuela nacional

mixta de nueva creación de Santa María de Trasierra (Córdoba); y

Don José de Robles Rebolledo, maestro en propiedad de la Escuela nacional mixta de nueva creación de Vadofresno (Encinas Reales).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 10 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ancaldía Constitucional de Benamejí

Núm. 7.373

Don Emilio Ariza Moscoso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia la subasta pública que bajo mi presidencia o la del Concejal en quien del gu, ha de tener lugar en el Salón de la Casa Consistorial y horas que se indicarán, en el día que haga veinte a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, o en el posterior si fuere feriado, con objeto de adjudicar los servicios siguientes:

Primero. De diez a once y en un solo acto ambos servicios reunidos, el arbitrio sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas y el de Puertos públicos, fijos y ambulantes, sirviendo de tipo anual a

cada uno, la cantidad de nueve mil pesetas.

Segundo. De doce a trece, el arbitrio sobre el guillo de reses y cerdos en el matadero público, por el tipo anual de setecientos cincuenta pesetas.

Tercero. De catorce a quince, el establecido sobre el aprovechamiento de despojos de la limpieza del mercado de abas os, por el tipo anual de doscientas cincuenta pesetas.

El tiempo de duración de citados arrendos, lo será por los ejercicios de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco y mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis.

El depósito provisional para licitar consistirá en el cinco por ciento de los tipos de subasta.

La fianza definitiva será del veinte por ciento del importe de la adjudicación de cada uno de los citados servicios.

El pago de las anualidades se efectuará por meses anticipados en los cinco primeros días de cada uno.

El remate de Pesas y Medidas y Puertos Públicos, se adjudicará al que ofrezca mayor cantidad por ambos servicios reunidos.

Si en el día señalado no se presentasen proposiciones a cualquiera de los indicados servicios arrendables, se celebrará una segunda subasta al día siguiente o en el posterior si fuere feriado, e igual hora, con la rebaja del diez por ciento a los tipos ahora fija-

dos y con los mismos requisitos que para ello establece la instrucción.

El remate se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en el caso de resultar dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

El pliego de condiciones y las tarifas correspondientes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

(Papel de clase 8ª)

El que suscribe (talano de tal), con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día..... y del pliego de condiciones para la subasta de....., durante los ejercicios de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco y mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y seis, ofrece por el servicio de..... (aquí la que fuere) la cantidad anual de..... pesetas (en letra), obligándose a cumplir las

con liciones que figuran en el pliego respectivo.

(Fecha y firma).

Berna a 7 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — Erilio Ariza.

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 7.382

El día diez y ocho del corriente, a las doce horas y en la casa número cinco de la calle de Valladares, se celebrará subasta pública para enajenar una cuarta parte de la casa número sesenta y cuatro de la calle Madera Baja de esta Ciudad; perteneciente al menor don Pedro Serrano Bonilla, por el tipo de cuatro mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Córdoba a siete de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — El Presidente del Consejo de Familia. — Fernando López.

AYUNTAMIENTOS

DUÑA MENCIA

Núm. 7363

Habiéndose posesionado del cargo de Recaudador ejecutivo de este Municipio para el que ha sido nombrado, don Ricardo González Villalón, en cumplimiento del artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades, del señor Registrador de la propiedad y del público en general.

Doña Mencía a 7 de Junio de 1924. — El Alcalde, Juan Güsto Roldán.

VALSEQUILLO

Núm. 7.355

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que habrá de regir en el próximo ejercicio económico de 1924-25 y así mismo las ordenanzas y tarifas por que se han de regular en el referido ejercicio las nuevas exenciones municipales que a continuación se expresan:

Ordenanzas del recargo sobre el impuesto de cédulas personales.

Las del recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Las del arbitrio sobre consumo de bebidas.

Las del arbitrio sobre el consumo de carnes.

Las del Repartimiento General de Utilidades.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 322 del Estatuto municipal, pudiendo los interesados legítimos a quienes afecten los mencionados arbitrios, reclamar durante el término de quince días y dos más, en

la forma que dispone el dicho Estatuto y demás disposiciones dadas para su cumplimiento a partir desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valsequillo a uno de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — El Alcalde, Antonio Rodríguez. — El Secretario, Gabriel Pineda.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 7.341

Don Juan José Berni García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal en sesión celebrada al efecto ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

D. Antonio Berni Garhía
Joaquín Costa Petidier
Audrés Maestre Cautillo
Juan José García Mata

De la parte personal

Parroquia única
D. Juan José Luque Priete
Gil Gualdo Rovi
Nicolás Petidier Ansio
José Laredo Ruiz

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

San Sebastián de los Ballesteros 5 de Junio de 1924. — El Alcalde, Juan José Berni.

CORDOBA

Núm. 7.316

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el expresado mes de Abril de 1924.

(Conclusión.)

Autorizar al Director técnico del Instituto municipal «Gota de Leche» para que adquiera los botellines y termómetros que se precisan en aquel Establecimiento benéfico.

Aprobar el expediente relativo a la provisión de uniformes de verano con destino a los Porteros y Ordenanzas de estas Casas Consistoriales.

Autorizar a don Fernando Barbudo Sanz para que bajo su inspección se proceda a la compra de once uniformes de verano con destino a igual número de individuos de la Banda municipal de Música.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal ascendente a 2.458 pesetas 50 céntimos para retranquear el P. 300 del Gran Capitán por la parte que corresponde a la Plaza de San Nicolás, facultando al referido Arquitecto para que lleva a cabo la obra proyectada.

Restablecer en el Presupuesto del inmediato ejercicio económico, la consignación de 200 pesetas anuales que venía figurando para gratificar al Consejo asesor de la Banda municipal, y satisfacer a éste la suma que le corresponda al respecto de 200 pesetas, desde primero de Noviembre último.

Aprobar una instancia del Profesor y alumnos de la Escuela Nacional de la aldea del Cañuelo, solicitando que se le donen algunos libros para la biblioteca popular que se proponen establecer; citándose las obras y folletos que reseña en su informe el señor Archivero de este Municipio.

Quedar enterado de una instancia suscrita por varios Médicos y Practicantes de la Casa Socorro y de la Beneficencia domiciliaria, solicitando que se deje sin efecto el acuerdo adoptado por el anterior Ayuntamiento relacionado con la reducción de sus haberes, y contestarles en el sentido de que se tendrá en cuenta las razones que aducen en su escrito al momento de confeccionar el presupuesto del año inmediato.

Autorizar a don Pedro M. Estrany para la apertura de un establecimiento de venta de calzado en la casa número uno de la calle Claudio Marcelo; a don Francisco Rico para abrir otro establecimiento de ultramarinos en la casa número cinco de la Carretera de las Ollerías, y a don José Moreno Amaya para abrir otro de igual clase en el número veinte y ocho de la calle Alfaro.

Autorizar a don Enrique Vázquez Nieto, don Rafael Villalón Belmonte y don Juan Rambla Luque, para que pueda llevar a cabo las obras que solicitan.

Aprobar una instancia de don Mircial Bellido Luque pidiendo que se le exima del pago de la cuota que se le reclama por la limpieza de la alcantarilla de la calle de la Palma.

Autorizar al mismo señor Bellido Luque para que pueda acometer el caño de su casa número cinco de la calle de la Palma a la alcantarilla que pasa por la aludida vía.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas.

Sesión extraordinaria del Miércoles 30 Presidencia del señor Alcalde don José Cruz Conde.

Aprobar el presupuesto ordinario que habrá de regir en el ejercicio económico inmediato de 1924-25 formulado por la Comisión Permanente con arreglo a los preceptos del artículo 296 del Estatuto municipal, y que se expusiese al público por término de ocho días antes de someterlo a la superior sanción del Ayuntamiento pleno.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Abril.

Aprobado este extracto en sesión pública celebrada por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en veinte y dos del pasado mes de Mayo.

Córdoba cinco de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — V.º B.º — El Alcalde, José Cruz Conde. — El Secretario, José Carretero.

GUIJO

Núm. 7.389

Don Miguel Dueñas Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte y nueve del presente mes y hora de las diez, bajo mi presidencia y en las Casas Consistoriales, se celebrará la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes durante el año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, bajo el tipo de dos mil doscientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el Ayuntamiento se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo o sean ciento diez pesetas. Caso de celebrarse el acto sin efecto se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos.

El Guijo a ocho de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — El Alcalde, Miguel Dueñas.

Jueces

PEDRO ABAD

Núm. 7.343

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa don Mariano Pérez Vacas, en providencia de hoy ha dispuesto se citen a Sebastián Aguilar Nierva, José Z. mora Hernández y José Sánchez Martínez, de los que se ignora su actual paradero, por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el

cuo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que el día diez y nueve de Julio próximo a las doce horas del mismo comparezca ante este Juzgado sito Plaza de la Iglesia número catorce para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibido que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pedro Abad a cinco de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario sup'ente, Lorenzo López.

CORDOBA

Núm. 7.371

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber, que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refiere, por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre de doña Dolores de la Cruz Lucena contra don Rafael Ortega Jurado, he acordado la venta de las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describen.

Primera.—Una haza de tierra calma en el término de Guadalcazar, como a kilómetro y medio de dicho pueblo, compuesta de cuatro fanegas y dos celemines de tierra, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cinco centiáreas, que linda al Norte con tierras del cortijo del Coto de don Manuel Guerrero Aguilar, por Saliente con otra haza de don Antonio Guerra Garrido, por Mediodía con el arroyo de la Torvisca, y por Poniente con tierras del cortijo Cerro de la Cruz, cuya haza fué segregada del cortijo del Menadillo; estándole asignado un valor de nueve mil pesetas.

Segunda.—Otra haza de tierra también segregada y procedente del cortijo del Menadillo, situada en dicho término y a la misma distancia que la anterior, compuesta de diez celemines de tierra, equivalentes a cuarenta y una áreas y una centiárea, lindante por Norte con el arroyo de la Torvisca, por Saliente con otra haza de don José Guerra Garrido, por Mediodía con el camino de Guadalcazar que conduce a esta ciudad y por Poniente con tierras del cortijo nombrado Cerro de la Cruz; estándole fijado un valor de mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día doce de Julio próximo y hora de las once, ante este Juzgado, calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá pos-

tura alguna que sea inferior al tipo pactado, que ya queda expresado como valor asignado a cada finca.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo señalado para cada una de las fincas a que hagan proposición.

Dado en Córdoba a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

CORDOBA

Núm. 7.379

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

En virtud del presente y otros de igual tenor se sacan a pública subasta sin sujeción y por tercera vez, la finca que a continuación se describe, cumpliendo lo mandado en proveído de esta fecha dictado en los autos ejecutivos a instancias de don Antonio Arévalo, en nombre de doña María Magdalena y doña Josefa Burno Arregul, contra don Alonso Galán Martínez, sobre cobro de quinientos mil pesetas de capital, garantido con hipoteca de dicha finca, intereses y costas.

FINCA HIPOTECADA

Una parcela de tierra procedente del cortijo de Don Fernando, en el término de esta capital, compuesta de veinte fanegas, equivalentes a doce hectáreas, veinte y cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas, situado en el trazo de la Loma de la hoja de rastrojo al partidor general; linda al Norte, con tierras de don José López Serrano; al Sur, con el camino que vá de Córdoba a Guadalcazar; al Este, con el partidor general que separa este trazo del que vá al cortijo de la V guile; y al Oeste, con el partidor que vá al Pozo. Dentro de cuya parcela se halla una casa de labor de nueva construcción, compuesta de un cuerpo bajo y techada de teja.

El remate de las fincas antes descritas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora el día diez de Julio próximo a las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Como anteriormente se expresa, esta subasta sale sin limitación de tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo fijado en la escritura de hipoteca.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Que los censos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Córdoba cinco de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

MONTORO

Núm. 7.376

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refiere se sigue expediente sobre habilitación de fincos a instancia del procurador don Juan Carpio Galán, contra don Eduardo Ayllón Cano, hoy sus herederos, en el cual por providencia del día de hoy, he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días a finca que con su precio a continuación se describe:

Pesetas

Una casa que radica en la villa de Adamuz, a su calle Barros, antes Mesones, señalada con el número cuarenta y dos; linda por la derecha entrando con la número cuarenta, de los herederos de María Rafaela Arenas; por la izquierda, con la número cuarenta y cuatro de don Maximino Fot Moreno; y por la espalda, con la de don Francisco Pizarre; habiendo sido apremiada en treinta mil pesetas, 30.000

Habiéndose señalado para su remate el día siete de Julio próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número diez y ocho de la calle Pefiaclas de esta población y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera.—Y que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 7.298

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías en el cortijo "La Jarilla" de este término, ha mandado se cite por medio de la presente que se inventará en el Boletín Oficial de esta provincia a los gitanos Antonio Valle Valverde, Sebastián Escalona Campos, Manuel Salguero Maldonado y José Reina Montes, de treinta y dos años, soltero, natural de Aguilar y vecino de Granada, el primero; de

veinte y ocho años de edad, soltero, natural de Compeño (Málaga) y vecino de Córdoba, el segundo; de veinte y nueve años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Córdoba el tercero; y de cincuenta y ocho años, viudo, natural y vecino de Córdoba, el cuarto; y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y desincurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.267

SANS ANDREU, don Ricardo; Teniente de Infantería, en situación de disponible en esta plaza, hijo de don Pedro y doña Francisca, de estado soltero, natural de Espej, partido judicial de Castro del Rio, provincia de Córdoba, y sus señas personales: complexión negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barbilla ninguna, boca regular, y color moreno, recluido momentáneamente en el fuerte "María Cristina", de Melilla, procesado por el delito de denuncias falsas, comparecerá en término de treinta días, ante el señor teniente coronel, primer jefe de la Brigada Disciplinaria Juez instructor, don Ramón Jiménez Castellanos, residente en esta plaza, Concepción 2, (Pu. Ho); bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Melilla veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. E. teniente coronel, Juez instructor, Ramón Jiménez.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares cordientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Diputación Provincial de Córdoba

Número 7.849

AÑO DE 1924-25

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos Presupuesto de Ingresos

Artículos	Créditos presupuestos	
	Artículos Ptas. Cts.	Capítulos Ptas. Cts.
Capítulo 1.º		
Rentas		
1	Rentas y Censos de propiedades	
2	Intereses de efectos públicos	
Capítulo 2.º		
Portugos y Barcoses		
1	Portugos	
2	Portugos	
3	Barcoses	
Capítulo 3.º		
Donativos, legados y mandas		
único	Donativos legados y mandas	
Capítulo 4.º		
Repartimiento		
único	Repartimiento entre los pueblos	1 566 380 03
Capítulo 5.º		
Instrucción pública		
único	Ingresos propios de establecimientos del ramo	61 045
Capítulo 6.º		
Beneficencia		
único	Ingresos propios de establecimientos del ramo	96 868 09
Capítulo 7.º		
Ingresos extraordinarios		
único	Ingresos extraordinarios	2 000
Capítulo 8.º		
Arbitrios especiales		
único	Arbitrios especiales	9 235
Capítulo 9.º		
Empréstitos		
único	Empréstitos contratados	
Capítulo 10.º		
Enajenaciones		
único	Venta de propiedades	
Capítulo 11.º		
Resultas		
1	Exercicios en 31 de Diciembre	
2	Créditos pendientes de recaudación	92 318 45
Capítulo 12.º		
Reintegros		
único	Reintegro de pagos indebidos	
Total general de ingresos.....		1 827 846 57
GASTOS		
Capítulo 1.º		
Administración provincial		
1	Gastos de la Diputación	153 250 27
2	Archivo y Depositaria	22 750
3	Comisiones especiales	7 000
4	Arquitectos	9 250
5	Vérticos de baños	
6	Empleados del ramo de Montes	
Capítulo 2.º		
Servicios generales		
1	Material de la Diputación	13 190
2	Sigilos	4 000
3	BOLETIN OFICIAL	1 925
4	Impresiones	3 750
5	Calamidades	1 000
		23 865
Suma y sigue.....		221 115 27

Artículos	Créditos presupuestos	
	Artículos Ptas. Cts.	Capítulos Ptas. Cts.
Suma anterior.....		221 115 27
Capítulo 3.º		
Obras obligatorias		
1	Reparación y conservación de caminos	
2	Travesías de carreteras	
3	Carcel Modelo	
4	Reparación y conservación de fincas	8 000
Capítulo 4.º		
Cargas		
1	Contribuciones y seguros	1 449 24
2	Pensiones	85 466 58
3	Empréstitos	60 000
4	Contratos	
5	Deudas y censos	30 538 03
Capítulo 5.º		
Instrucción pública		
1	Junta provincial	21 650
2	Institutos	63 193
3	Escuelas Normales	43 249
4	Inspección de escuelas	4 750
5	Academias	62 000
6	Bibliotecas	6 500
7	Musos	8 535
Capítulo 6.º		
Beneficencia		
1	Asilos generales	
2	Hospitales	663 872 18
3	Casas de Misericordia	177 083 40
4	Casas de Expositos	151 718 14
5	Casas de Maternidad	
6	Casas de Huérfanos y Desamparados	
Capítulo 7.º		
Corrección pública		
1	Carceles	
2	Establecimientos penales	
Capítulo 8.º		
Imprevistos		
único	Gastos imprevistos	20 000
Capítulo 9.º		
Nuevos Establecimientos		
único	Nuevos establecimientos	
Capítulo 10		
Carreteras		
1	Subvención de carreteras	
2	Construcción de carreteras	68 000
Capítulo 11		
Obras diversas		
único	Obras diversas	
Capítulo 12		
Otros gastos		
único	Otros gastos	130 726 73
Capítulo 13		
Resultas		
único	Obligaciones de presupuestos cerrados	
Capítulo 14		
Devoluciones		
único	Devoluciones	
Total general de gastos.....		1 827 846 57

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos	1.827.846'57
Idem idem de gastos.	1.827.846 57
Diferencia por	{ Deficit. » » Sobrante. » »

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del real decreto de 3 de mayo de 1892 para que en el término de 10 días se puedan hacer las observaciones oportunas en la forma que dicho precepto legal determina.

Córdoba 3 de Junio de 1924.—El Presidente, Pedro López de Alvear.